Ley de 5 de enero de 1950

CANTON JULO.- Elévase a categoría de ley el Decreto Supremo que lo crea en la Prov. Carangas del Departamento de Oruro.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico.—Elévase a rango de ley el Decreto Supremo de 13 de agosto de 1920 que crea el Cantón Julo, en la Provincia Carangas del Departamento de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales;

Sala de sesiones del H, Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López.Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.—(Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y.cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La. Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Alfredo Mollinedo.